

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-087-22-08-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de la Terna Propuesta por Presidente de la República;
- Que**, el referido Mandato, en su Disposición General, única, dispone: *“En todo lo no previsto en el Presente Mandato o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio lo absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable...”*
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-080-08-2018, resolvió aceptar las impugnaciones realizadas al postulante de la terna enviada por el señor Presidente de la República para Superintendente de Control del Poder de Mercado y solicitar el envío de una nueva terna; y,
- Que**, es necesario aclarar los numerales 5 y 6 del artículo 4 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la Terna propuesta por el Presidente de la República.

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en el *Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la Terna Propuesta por el Presidente de la República*, la Constitución de la República del Ecuador y la ley,

RESUELVE

Art.1.- Que la experiencia profesional requerida en el artículo 4 numeral 6 subnumeral 6.7 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la Terna propuesta por el Presidente de la República, se entenderá que el ejercicio profesional corresponde también al asesoramiento y consultorías a los operadores económicos en temas de políticas de competencia, mercado o estudios económicos y/o econométricos enmarcados en el ámbito de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Art. 2.- Que el título de cuarto nivel en materias afines, requerido en artículo 4 numeral 5 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la Terna propuesta por el Presidente de la República, se considera como títulos afines de cuarto nivel en el ámbito de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, todos los que tengan que ver con derecho de mercado, derecho de la competencia, derecho económico y economía.

Santa Prisca 425, entre Vargas y
Pasaje Ibarra, Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Disposición Final. - Por Secretaría General, notifíquese a la Presidencia de la República y a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Hojas:	<u>1 HOJA</u>
Quito:	<u>23 ABO 2018</u>
 SECRETARIA	